

DECRETO: N° 3471

TEMUCO,

16 DIC 2021

**VISTOS:**

1.- La Resolución Exenta N° 639 de fecha 18 de Octubre de 2021 de la Subsecretaria, que aprueba el Convenio de Ejecución de Actividades, en el Marco del Programa Red Cultura, para la Actualización del Plan Municipal de Cultura.

2.- El Convenio de fecha 24 de agosto de 2021, entre la Secretarias Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de la Araucanía, RUT N° 61.978.390-5, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Enzo Cortesi Bernal, ambos domiciliados en Phillippi 672-C comuna y ciudad de Temuco, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650.

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- que, el Artículo 4 letra a de la Ley N° 18.685. Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y la Cultura.

**DECRETO:**

1.- Apruébese convenio con Transferencia Recursos y Ejecución de Actividades, en el Marco del Programa Red Cultura, para la Actualización del Plan Municipal de Cultura, de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyos comparecientes se señalan en el Visto N° 2 del presente documento, que pasa a ser parte integral del presente Decreto.

2.- El Convenio tendrá una duración de ocho meses, entre el 24 de agosto de 2021 hasta el 24 de abril de 2022, prorrogable solo por una vez, considerando como fecha límite el 01 de agosto de 2022.

3.- Impútese los gastos que incurra la ejecución del presente Decreto a la cuenta extrapresupuestaria N° 21405 Administración de Fondos " Programa Red Cultura, para la Actualización del Plan Municipal de Cultura", aportes transferidos desde la Secretaria Regional Ministerial de la Cultura y Las Artes.

4.- El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LGR/RHLL/afc

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
V2B  
D. Asesoría Jurídica

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

**Distribución:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Turismo, Patrimonio y Cultura
- Depto. De Cultura y Bibliotecas
- Oficina de Partes

10002394688



ECB/Rgm/Saf/Clg/Cml/Czsm.

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA (PMC), DEL COMPONENTE FORTALECIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE CIUDADANÍA CULTURAL.**

**RESOLUCION EXENTA N°**  **639**

**TEMUCO,** **18 OCT 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto para el sector público 2021; en la Resolución N° 7, de 2019; en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de Nomenclación N° 50, de 2019; y en el Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de proyecto, suscrito con fecha 24 de agosto de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO.**

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

Que conforme al artículo 13 del D.F.L. n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante





estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, El Programa red Cultura focalizó a distintos Municipios de la Región de La Araucanía, para la implementación y diseño de sus Planes Municipales de Cultura "PMC-2021" entre los cuales se encuentra el municipio de Temuco, por medio de la cual se busca fortalecer la gestión cultural en los territorios, mediante la planificación y gestión de los gobiernos y agentes locales, a través de Municipalidades o de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, de manera participativa y con enfoque de derechos e inclusión.

Que mediante Oficio N° 0199, del 07 de julio de 2021, se informó e invito al Municipio de Temuco, al proceso de financiamiento para "**La Actualización del Plan Municipal de Cultura**"; **por un monto de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos. Por su parte el municipio de Temuco manifestó a través de oficio N°1231 de fecha 18 de agosto de 2021, su interés de participar en dicho proceso y formalizar el acuerdo**

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscribieron con fecha 24 de agosto de 2021, un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en el marco del programa Red Cultura, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA (PMC).**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, Republica de Chile, a 24 de Agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía**, RUT N° 61.978.390-5, en adelante "la **SEREMI**", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Enzo Cortesi Bernales**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Phillippi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don: Roberto Neira Aburto, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°506, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.



3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.
4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos, aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.
5. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
6. Que la ley N° 21.289 de presupuesto para el sector público para el año 2021 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
7. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
8. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías/os Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
9. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
10. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto financiar la ACTUALIZACIÓN del Plan Municipal de Cultura, en lo sucesivo "PMC", de la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, con participación activa de la ciudadanía y propiciar su incorporación al Plan de Desarrollo Comunal, en adelante "PLADECO".

##### **SEGUNDO. Ejecución.**

La Municipalidad deberá llevar a cabo la ACTUALIZACIÓN del PMC conforme la siguiente metodología:

##### **1- Etapa 1: Encuentros de Co-diseño para ACTUALIZACIÓN de PMC. (ex encuentros participativos)**

- Se realizan mediante modelos de inteligencia colectiva para la toma de decisiones conjuntas entre la comunidad y el municipio. En esta etapa estarán integrados distintos





actores del territorio, entre ellos organizaciones culturales comunitarias, en lo sucesivo "OCC", participantes del componente de fortalecimiento de OCC, artistas, agentes locales, ciudadanía activada, comunidad educativa de establecimientos educacionales públicos y contenidos locales levantados mediante dispositivo Residencias de Arte Colaborativo, entre otros agentes relevantes.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15, que rige la asignación de Red Cultura, la Municipalidad se compromete a ACTUALIZAR el Plan Municipal de Cultura.
- Estos Encuentros de co-diseño para la ACTUALIZACIÓN de PMC, deberán ser intermediados por un profesional o equipo profesional externo, que no sea funcionario o trabajador de la Municipalidad, y que deberá estar a disposición del municipio de la Comuna de TEMUCO. Este profesional o equipo profesional deberá conocer y utilizar metodologías de trabajo colaborativo que propicien el pensamiento grupal para el desarrollo de decisiones conjuntas y la construcción de resultados respecto de las proyecciones a futuro del quehacer cultural de la comuna. Es importante que este intermediador no cuente con ideas preconcebidas o plantee resultados esperados, toda vez que es la comunidad quien diseñará y deliberará respecto de los contenidos del PMC. Por tanto, el intermediador operará como guía metodológica para un trabajo prototipado y colectivo.
- Los Encuentros de co-diseño para la ACTUALIZACIÓN del PMC, deberán ser de amplia convocatoria y difusión, permitiéndose así la sensibilización ciudadana respecto de la participación. Se espera que estos encuentros favorezcan espacios de discusión horizontal entre sus participantes, mediante mecanismos de escucha activa para la toma de decisiones y la incidencia real de la comunidad en este diseño colectivo.
- Además, deberán desarrollarse en distintas localidades de la comuna, con el fin de realizar un trabajo de descentralización comunal, llegando a la mayor cantidad de agentes locales, lo cual permita que los resultados sean representativos de la diversidad del territorio.

## **2- Etapa 2: Confección documento PMC- Herramienta de gestión colectiva resultante de la Etapa 1.**

- De los Encuentros de co-diseño deberá resultar la confección de un documento formal que plasme toda la información trabajada de manera conjunta, el que será validado por todas las personas que integraron dichos encuentros.  
En específico, este documento tendrá que satisfacer las siguientes características: ser una herramienta colectiva dinámica, que refleje las prácticas locales y sus contenidos; capaz de contener las realidades, necesidades y expectativas de la comunidad; considerar fuentes de financiamiento para cada línea estratégica contenida; enunciar claramente el tiempo de vigencia del PMC, (año de inicio y año de finalización); contener objetivos estratégicos a mediano y largo plazo de la comuna para el desarrollo cultural; considerar un sistema de seguimiento y evaluación mediante la incorporación de indicadores, debiendo contemplar el involucramiento ciudadano en esta acción, dando continuidad al trabajo de co-diseño, mediante una co-gestión con la comunidad de su planificación cultural.

## **3- Etapa 3: Aprobación PMC**

- Una vez elaborado el documento de Plan Municipal de Cultura, este deberá ser validado por la comunidad y por una mesa técnica municipal que se conforme al efecto; y presentarlo al Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que estuviese conformado, o al Concejo Municipal. La aprobación en todas sus etapas, debe procurar un compromiso para la incorporación en el Plan de Desarrollo Comunal. Una vez aprobado el documento tendrá que ser entregado en copia a la respectiva SEREMI para el seguimiento de su implementación.

En todo el proceso de ACTUALIZACIÓN del PMC, el programa Red Cultura de la región supervisará las acciones y entregará aportes técnicos a fin de evitar posibles desviaciones metodológicas, conceptuales y/o de forma en general, que afecten el propósito programático y el fin participativo de esta herramienta entendida como política pública.



Además el municipio comprometerá la participación activa en el proceso completo de ACTUALIZACIÓN del (PMC), mediante la designación del/la encargada/do de cultura, o quien éste/a designe en su representación, como contraparte técnica.

### **TERCERO. Transferencia.**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), los cuales serán destinados en un 100% para costear el proceso de ACTUALIZACIÓN del PMC. Los recursos restantes son cofinanciados por el municipio.

Con el presupuesto otorgado por la SEREMI, podrán ejecutar en los siguientes ítems:

- **Gastos en personal:** Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiéndose por tales la contratación de profesional o equipo profesional expertos externos o consultorías externas a la Municipalidad, que guíen metodológicamente el proceso en sus tres etapas.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario n° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- **Gastos de operación:** Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidos los encuentros de co-diseño), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a los procesos de sensibilización de la ciudadanía y participación de la misma en la actualización del PMC.

- Los gastos de alimentación se deben rendir con factura extendida a nombre del beneficiario con inclusión de la fecha, el detalle del consumo e individualización de las personas que participan de la jornada relacionada al objeto del convenio y que cuente con la aprobación del área programática del ministerio a cargo de la supervisión de la actividad cultural. Por gastos superiores a \$ 200.000 (doscientos mil) debe existir cotización de al menos tres proveedores distintos. Excepcionalmente se podrá rendir con boleta de compraventas debidamente fundamentada a la que se debe agregar detalladamente el consumo realizado y todos los antecedentes ya descritos para la factura.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Municipalidad, en dos cuotas. La primera del 50%, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción. La segunda cuota, correspondiente al 50%





restante, será transferida dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad haya rendido en tiempo y forma las actividades y presupuesto de los meses ejecutados.

Con los recursos de la Municipalidad se financiará:

- Contraparte técnica y administrativa del convenio a cargo del Encargado del Departamento de Cultura y Bibliotecas Municipales.
- Implementación de Mesa Técnica Municipal de Cultura.
- Diseño y difusión de material de apoyo para convocatorias y/o actividades participativas.
- Facilitación de fuentes de información que contribuyan a la ACTUALIZACIÓN del PMC.
- Facilitación de espacios y equipos técnicos para el desarrollo de actividades asociadas al proceso de ACTUALIZACIÓN de PMC.

#### **CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad.**

- a) Ejecutar total e íntegramente la ACTUALIZACIÓN del PMC según metodología descrita.
- b) Contratar al profesional o equipo profesional para que guíe metodológicamente la ACTUALIZACIÓN del PMC hasta su aprobación.
- c) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes técnicos e informes de gastos.
- d) En caso de existir recursos remanentes, podrán reinvertirlos en acciones participativas o de co-diseño sólo una vez ejecutado íntegramente el proyecto, de lo contrario deberá reintegrarlos al Ministerio.
- e) La ACTUALIZACIÓN del PMC deberá contemplar en su finalización la validación por parte de la mesa técnica que se conforme al efecto, haciendo participe a la comunidad y presentarlo para su aprobación a la sociedad civil, representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) –si es que estuviese conformado-, o al Concejo Municipal, situación que será informada mediante oficio del/la Alcalde a SEREMI.
- f) Sustener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la SEREMI, junto al profesional o equipo profesional contratado para el proceso metodológico de PMC.
- g) Se estima la incorporación al PLADECO en el mes de abril de 2022, situación que será informada mediante oficio del/la Alcalde a SEREMI.
- h) Entregar copia del Plan Municipal de Cultura final a la SEREMI, mediante oficio del/la Alcalde a SEREMI.

#### **QUINTO. Informes técnicos y de gastos.**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos anexos a este instrumento-, los siguientes informes:

##### **1. Informes de actividades:**

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta



deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio su aprobación al municipio.

## **2. Informe de Gastos:**

Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Phillippi 672-C.

La Municipalidad remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Municipalidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 —"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

---

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la **Municipalidad** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este convenio).





b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Municipalidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

#### **SEXTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

#### **SÉPTIMO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

**Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 8 meses y podrán ser prorrogables solo por una vez, considerando como fecha límite el 01 de agosto de 2022.**

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **OCTAVO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Municipalidad, a el/la encargada/do del departamento de cultura o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a la/el encargada/do del Programa Red Cultura o quien éste designe en su representación.

#### **NOVENO. Modificaciones al convenio.**

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Municipalidad podrá solicitar —por escrito— a el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, con todo el plazo máximo no podrá exceder el 31 de julio de 2022.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo.

b) Re-itemización de los gastos.



Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Municipalidad y la SEREMI, cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Municipalidad por cualquier medio escrito y se resolverá por el/la Secretario/a Regional Ministerial, mediante acto administrativo.

#### **DÉCIMO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **UNDÉCIMO. Controversias.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

#### **DUODÉCIMO. Personerías.**

La personería de don Enzo Cortesi Bernales en su carácter de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía consta en resolución exenta Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de Nombramiento N° 50, de 2019; y la personería de don Roberto Neira Aburto, para comparecer en representación de la Municipalidad, consta de decreto de nombramiento N°6441 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta SEREMI, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE** por esta SEREMI, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE** por esta SEREMI, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129; en específico al requerimiento folio N° 28, de la Ley N° 21.289 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta SEREMI, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta SEREMI en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable





que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ENZO CORTESI BERNALES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Araucanía.
- 1 Ilustre Municipalidad de Temuco, Arturo Prat N°506, comuna y ciudad de Temuco.



**CONVENIO CON TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE  
ACTIVIDADES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RED CULTURA, PARA LA  
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, Republica de Chile, a 24 de Agosto de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía**, RUT N° 61.978.390-5, en adelante "la **SEREMI**", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Enzo Cortesi Bernales**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Phillippi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante "**la Municipalidad**", RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don: **Roberto Neira Aburto**, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°506, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. n° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.



4. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos, aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.
5. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
6. Que la ley N° 21.289 de presupuesto para el sector público para el año 2021 dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
7. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
8. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías/os Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
9. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
10. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto financiar la ACTUALIZACIÓN del Plan Municipal de Cultura, en lo sucesivo "PMC", de la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, con participación activa de la ciudadanía y propiciar su incorporación al Plan de Desarrollo Comunal, en adelante "PLADECO".

### **SEGUNDO. Ejecución.**

La Municipalidad deberá llevar a cabo la ACTUALIZACIÓN del PMC conforme la siguiente metodología:

#### **1- Etapa 1: Encuentros de Co-diseño para ACTUALIZACIÓN de PMC. (ex encuentros participativos)**

- Se realizan mediante modelos de inteligencia colectiva para la toma de decisiones conjuntas entre la comunidad y el municipio. En esta etapa estarán integrados distintos actores del territorio, entre ellos organizaciones culturales comunitarias, en lo sucesivo "OCC", participantes del componente de fortalecimiento de OCC, artistas, agentes locales, ciudadanía activada, comunidad educativa de establecimientos educacionales públicos y contenidos locales levantados mediante dispositivo Residencias de Arte Colaborativo, entre otros agentes relevantes.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15, que rige la asignación de Red Cultura la Municipalidad se compromete a ACTUALIZAR el Plan Municipal de Cultura
- Estos Encuentros de co-diseño para la ACTUALIZACIÓN de PMC, deberán ser intermediados por un profesional o equipo profesional externo, que no sea funcionario o trabajador de la Municipalidad, y que deberá estar a disposición del municipio de la Comuna de TEMUCO. Este profesional o equipo profesional deberá conocer y utilizar metodologías de trabajo colaborativo que propicien el pensamiento grupal para el desarrollo de decisiones conjuntas y la construcción de resultados respecto de las proyecciones a futuro del quehacer cultural de la comuna. Es importante que este intermediador no cuente con ideas preconcebidas o plantee resultados esperados, toda vez que es la comunidad quien diseñará y deliberará respecto de los contenidos del PMC. Por tanto, el intermediador operará como guía metodológica para un trabajo prototipado y colectivo.

- Los Encuentros de co-diseño para la ACTUALIZACIÓN del PMC, deberán ser de amplia convocatoria y difusión, permitiéndose así la sensibilización ciudadana respecto de la participación. Se espera que estos encuentros favorezcan espacios de discusión horizontal entre sus participantes, mediante mecanismos de escucha activa para la toma de decisiones y la incidencia real de la comunidad en este diseño colectivo.
- Además, deberán desarrollarse en distintas localidades de la comuna, con el fin de realizar un trabajo de descentralización comunal, llegando a la mayor cantidad de agentes locales, lo cual permita que los resultados sean representativos de la diversidad del territorio.

## **2- Etapa 2: Confección documento PMC- Herramienta de gestión colectiva resultante de la Etapa 1.**

- De los Encuentros de co-diseño deberá resultar la confección de un documento formal que plasme toda la información trabajada de manera conjunta, el que será validado por todas las personas que integraron dichos encuentros.
- En específico, este documento tendrá que satisfacer las siguientes características: ser una herramienta colectiva dinámica, que refleje las prácticas locales y sus contenidos; capaz de contener las realidades, necesidades y expectativas de la comunidad; considerar fuentes de financiamiento para cada línea estratégica contenida; enunciar claramente el tiempo de vigencia del PMC, (año de inicio y año de finalización); contener objetivos estratégicos a mediano y largo plazo de la comuna para el desarrollo cultural; considerar un sistema de seguimiento y evaluación mediante la incorporación de indicadores, debiendo contemplar el involucramiento ciudadano en esta acción, dando continuidad al trabajo de co-diseño, mediante una co-gestión con la comunidad de su planificación cultural.

## **3- Etapa 3: Aprobación PMC**

- Una vez elaborado el documento de Plan Municipal de Cultura, este deberá ser validado por la comunidad y por una mesa técnica municipal que se conforme al efecto; y presentarlo al Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), si es que estuviese conformado, o al Concejo Municipal. La aprobación en todas sus etapas, debe procurar un compromiso para la incorporación en el Plan de Desarrollo Comunal. Una vez aprobado el documento tendrá que ser entregado en copia a la respectiva SEREMI para el seguimiento de su implementación.

En todo el proceso de ACTUALIZACIÓN del PMC, el programa Red Cultura de la región supervisará las acciones y entregará aportes técnicos a fin de evitar posibles desviaciones metodológicas, conceptuales y/o de forma en



general, que afecten el propósito programático y el fin participativo de esta herramienta entendida como política pública.

Además el municipio comprometerá la participación activa en el proceso completo de ACTUALIZACIÓN del PMC, mediante la designación del/la encargada/do de cultura, o quien éste/a designe en su representación, como contraparte técnica.

### **TERCERO. Transferencia.**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), los cuales serán destinados en un 100% para costear el proceso de ACTUALIZACIÓN del PMC. Los recursos restantes son cofinanciados por el municipio.

Con el presupuesto otorgado por la SEREMI, podrán ejecutar en los siguientes ítems:

- Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiéndose por tales la contratación de profesional o equipo profesional expertos externos o consultorías externas a la Municipalidad, que guíen metodológicamente el proceso en sus tres etapas.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario n° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Municipalidad (incluido personal perteneciente a sus elencos estables).

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto (incluidos los encuentros de co-diseño), que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades

y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a los procesos de sensibilización de la ciudadanía y participación de la misma en la actualización del PMC.

- Los gastos de alimentación se deben rendir con factura extendida a nombre del beneficiario con inclusión de la fecha, el detalle del consumo e individualización de las personas que participan de la jornada relacionada al objeto del convenio y que cuente con la aprobación del área programática del ministerio a cargo de la supervisión de la actividad cultural. Por gastos superiores a \$ 200.000 (doscientos mil) debe existir cotización de al menos tres proveedores distintos. Excepcionalmente se podrá rendir con boleta de compraventas debidamente fundamentada a la que se debe agregar detalladamente el consumo realizado y todos los antecedentes ya descritos para la factura.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

**El aporte de la SEREMI será transferido a la Municipalidad, en dos cuotas. La primera del 50%, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción. La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, será transferida dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad haya rendido en tiempo y forma las actividades y presupuesto de los meses ejecutados.**

Con los recursos de la Municipalidad se financiará:

- Contraparte técnica y administrativa del convenio a cargo del Encargado del Departamento de Cultura y Bibliotecas Municipales.
- Implementación de Mesa Técnica Municipal de Cultura.
- Diseño y difusión de material de apoyo para convocatorias y/o actividades participativas.
- Facilitación de fuentes de información que contribuyan a la ACTUALIZACIÓN del PMC.

- Facilitación de espacios y equipos técnicos para el desarrollo de actividades asociadas al proceso de ACTUALIZACIÓN de PMC.

#### **CUARTO. Obligaciones de la Municipalidad.**

- a) Ejecutar total e íntegramente la ACTUALIZACIÓN del PMC según metodología descrita.
- b) Contratar al profesional o equipo profesional para que guíe metodológicamente la ACTUALIZACIÓN del PMC hasta su aprobación.
- c) Presentar en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, los respectivos informes técnicos e informes de gastos.
- d) En caso de existir recursos remanentes, podrán reinvertirlos en acciones participativas o de co-diseño sólo una vez ejecutado íntegramente el proyecto, de lo contrario deberá reintegrarlos al Ministerio.
- e) La ACTUALIZACIÓN del PMC deberá contemplar en su finalización la validación por parte de la mesa técnica que se conforme al efecto, haciendo partícipe a la comunidad y presentarlo para su aprobación a la sociedad civil, representada por el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) –si es que estuviese conformado-, o al Concejo Municipal, situación que será informada mediante oficio del/la Alcalde a SEREMI.
- f) Sostener reuniones técnicas periódicas con la contraparte operativa de la SEREMI, junto al profesional o equipo profesional contratado para el proceso metodológico de PMC.
- g) Se estima la incorporación al PLADECO en el mes de abril de 2022, situación que será informada mediante oficio del/la Alcalde a SEREMI.
- h) Entregar copia del Plan Municipal de Cultura final a la SEREMI, mediante oficio del/la Alcalde a SEREMI.

#### **QUINTO. Informes técnicos y de gastos.**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Municipalidad presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos anexos a este instrumento-, los siguientes informes:

##### **1. Informes de actividades:**

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de diez (10) días corridos siguientes del mes informado, para su revisión y aprobación. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las



actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Municipalidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio su aprobación al municipio.

## **2. Informe de Gastos:**

Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, ubicada en Phillippi 672-C.

La Municipalidad remitirá a la SEREMI informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 10 días corridos siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades-, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

---

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la **Municipalidad** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINC, (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este convenio).

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Municipalidad, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N° 18.985 —"ley sobre donaciones con fines culturales" en adelante-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley sobre donaciones con fines culturales y su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11° de la ley sobre donaciones con fines culturales; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Municipalidad, deberá presentarse conjuntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, y será aprobada —si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

## **SEXTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

**SÉPTIMO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

**Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 8 meses y podrán ser prorrogables solo por una vez, considerando como fecha límite el 01 de agosto de 2022.**

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

**OCTAVO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Municipalidad, a el/la encargada/do del departamento de cultura o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a la/el encargada/do del Programa Red Cultura o quien éste designe en su representación.



**NOVENO. Modificaciones al convenio.**

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Municipalidad podrá solicitar –por escrito- a el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo/a, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural, con todo el plazo máximo no podrá exceder el 01 de agosto de 2022.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el/la Secretario/a Regional Ministerial respectivo.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Municipalidad y la SEREMI, cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Municipalidad por cualquier medio escrito y se resolverá por el/la Secretario/a Regional Ministerial, mediante acto administrativo.

**DÉCIMO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**UNDÉCIMO. Controversias.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

**DUODÉCIMO. Personerías.**

La personería de don Enzo Cortesi Bernales en su carácter de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía consta en resolución exenta Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto de Nombramiento N° 50, de

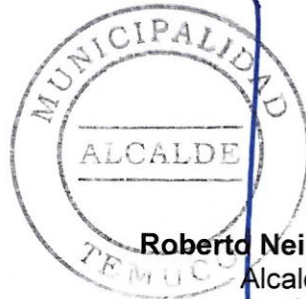
Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**Enzo Cortesi Bernales**  
Secretario Regional Ministerial  
Ministerio de las Culturas, las Artes  
y el Patrimonio  
Región de La Araucanía

LGR/RHLL/bcc



**Roberto Neira Aburto**  
Alcalde  
I. Municipalidad de TEMUCO

